



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_018/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de dos mil veintitrés.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED] [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, con la referencia Sol_UAIP_018/2023, y mediante resolución de prevención a las catorce horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, con referencia Res_UAIP_018/2023 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_018/2023, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto al artículo 54 del reglamento (c, que el usuario deberá establecer la descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar a la solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.


Katherine Guadalupe Storrán
Oficial de Información.



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.